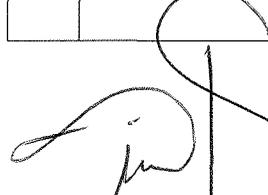


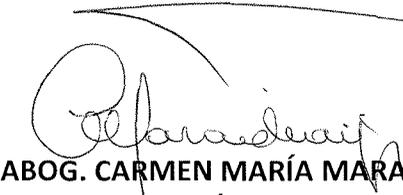
IAIP 2016

SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL/AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL/SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
RESOLUCIONES EMITIDAS DURANTE EL MES DE OCTUBRE DEL 2017

No	FECHA DE INGRESO	No. DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	FECHA DE RESOLUCIÓN	No. DE RESOLUCIÓN	RESULTADO	ASUNTO	OBSERVACIÓN
01	11 agosto 2017	116-17-MM	LÍNEA AÉREA NACIONAL DE HONDURAS S.A. DE C.V. (LANHSA S.A. DE C.V.).	11 octubre 2017	116-17-MM	CON LUGAR	Solicitud de asignación de marca de nacionalidad y matrícula Hondureña.	NO FIRME
02	24 agosto 2017	130-17-RPPR	INVERSIONISTAS TECNOLOGICOS UNIDOS (ITUSA) S.A DE C.V.	16 octubre 2017	130-17-RPPR	CON LUGAR	Solicitud de renovación de permiso privado por remuneración.	NO FIRME
03	22 agosto 2017	126-17-V	HELICOPETROS DEL NORTE S. DE R.L.	20 octubre 2017	126-17-V	CON LUGAR	Solicitud de renovación de autorización para prestar servicios de fumigación agrícola.	NO FIRME
04	18 septiembre 2017	138-17-MM	LÍNEA AÉREA NACIONAL DE HONDURAS S.A. DE C.V. (LANHSA S.A. DE C.V.).	27 octubre 2017	138-17-MM	CON LUGAR	Solicitud de asignación de marca de nacionalidad y matrícula Hondureña.	NO FIRME
05	31 agosto 2017	133-17-RCE	AEROLINEAS SOSA S.A. DE C.V.	31 octubre 2017	133-17-RCE	CON LUGAR	Solicitud de renovación de certificado de explotación.	NO FIRME
06	27 junio 2017	007-17-SAN	JOSÉ NAVARRO / BRYAN GUILLEN	25 octubre 2017	007-17-SAN	APLICAR MULTA	Incumplimiento a la normativa aeronáutica por realizar una operación no autorizada con la aeronave HR-CLQ.	NO FIRME
07	24 enero 2017	019-17-V	AVIATION PARTNERS S. DE R.L DE C.V.	23 octubre 2017	019-17-V	CON LUGAR	Incorporación de nueva ruta en su Certificado de Explotación.	NO FIRME



LIC. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR EJECUTIVO

ABOG. CARMEN MARÍA MARADIAGA LÓPEZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

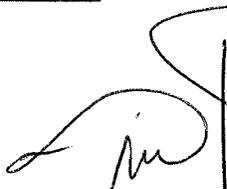


RESOLUCIÓN NO. 116-17-MM

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONAUTICA CIVIL. Comayagüela, Municipio del Distrito Central, once (11) de octubre del año dos mil diecisiete (2017). **VISTA:** para resolver en relación al expediente No. **116-17-MM** contentivo de la solicitud intitulada **"SE SOLICITA ASIGNACIÓN DE MARCA DE NACIONALIDAD Y MATRÍCULA HONDUREÑA. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS"** presentada por el abogado **LUÍS GUSTAVO HERNÁNDEZ SALDAÑA** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **LÍNEA AÉREA NACIONAL DE HONDURAS S.A. DE C.V. (LANHSA S.A. DE C.V.)** El suscrito Director Ejecutivo valora: **ANTECEDENTES:** **PRIMERO:** Que con fecha uno (01) de agosto de dos mil diecisiete (2017), el abogado **LUÍS GUSTAVO HERNÁNDEZ SALDAÑA**, en su condición de apoderado legal de la precitada sociedad, presentó solicitud contraída a obtener la marca de nacionalidad y matrícula para la aeronave: **BRITISH AEROSPACE REGIONAL AIRCRAFT, MODELO: JETSTREAM 3201, SERIE: 952, AÑO: 1991, FABRICACIÓN: BRITANICA;** que ostentaba la matrícula **N-569ST.** **SEGUNDO:** Que mediante providencia de fecha dos (02) de agosto del año en curso, se solicitó informe al departamento de Estándares de Vuelo, Registro Aeronáutico Nacional y la Asesoría Técnico Legal, a fin de que se pronunciaran si era procedente o no la aprobación de la solicitud planteada, emitiendo dichos departamentos su parecer favorable a lo solicitado. **PARTE EXPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO:** **CONSIDERANDO (1):** Que es facultad expresa de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil expedir los certificados de matrícula de las aeronaves. **CONSIDERANDO (2):** Que el **Certificado de Matrícula** es el documento extendido por la Autoridad Aeronáutica civil hondureña o su similar extranjera, mediante el cual se da por establecida la nacionalidad de una aeronave. **CONSIDERANDO (3):** Que para adquirir las marcas de nacionalidad y matrícula hondureña de una aeronave civil, se requiere cumplir con las formalidades establecidas en la Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento y sus Regulaciones Aeronáuticas Civiles (RAC). **CONSIDERANDO (4):** Que como quedo expuesto el análisis jurídico y técnico efectuado por los departamentos atinentes resultó favorable y de conformidad al informe emitido por el Registro Aeronáutico Nacional el correlativo para el otorgamiento de la marca de nacionalidad es el **HR-AYV.** **POR TANTO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en nombre del Estado de Honduras y en aplicación de los artículos 17,18,19,20 del Convenio Sobre Aviación Civil Internacional; 120, de la Ley General de la Administración Pública, 57,58,59,60,231 de la Ley de Aeronáutica Civil, RAC 45. **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud presentada por el abogado **LUÍS GUSTAVO HERNÁNDEZ SALDAÑA** en su condición de Apoderado Legal de la sociedad mercantil **LÍNEA AÉREA NACIONAL DE HONDURAS S.A. DE C.V. (LANHSA),** consecuentemente se asigna la marca de Nacionalidad y Matrícula Hondureña **HR-AYV** a la aeronave **FABRICANTE Y MODELO: BRITISH AEROSPACE, REGIONAL AIRCRAFT JETSTREAM 3201, AÑO: 1991, SERIE: 952,** bajo las siguientes condiciones: **a)** La marca de nacionalidad y matrícula hondureña queda bajo la tutela y responsabilidad de la sociedad mercantil **LÍNEA AÉREA NACIONAL DE HONDURAS S.A. DE C.V. (LANHSA),** la cual no podrá transferir, a ninguna persona natural o jurídica, sin autorización de esta Agencia; **b)** La presente asignación de marca y matrícula hondureña, no autoriza a la aeronave a realizar operaciones aéreas, **deberá someterse a las disposiciones técnicas establecidas en las Regulaciones de Aeronáutica Civil para la obtención de su certificado de aeronavegabilidad.** **c)** La presente Autorización no

compromete a la Autoridad Aeronáutica a asumir ningún tipo de obligaciones con respecto al operador aéreo sino cumple con los requerimientos técnicos establecidos en Ley para la operación de la aeronave. **d)** La aeronave objeto de las presentes diligencias ostentará categoría **PÚBLICA**; misma que no podrá ser operada hasta que esté incorporada a las Especificaciones y Limitaciones de Operación (OPSPEC) de la empresa. **SEGUNDO:** Para los efectos de colocación de las marcas de nacionalidad y matrícula se deberán observar: a) Se deberán pintar sobre la aeronave o se fijarán en la misma de cualquier otra forma que les dé una permanencia similar. b) No deberá tener ningún tipo de ornamentación. c) Deberá tener contraste con el color de fondo. d) Ser legibles. e) Ser colocadas como lo establece el RAC 45 "Matrícula e Identificación de Aeronaves". f) Una vez colocadas las marcas de Nacionalidad el peticionario deberá presentar dos (2) fotografías de la aeronave tamaño 6x4 pulgadas tanto izquierda como derecha. **TERCERO:** Si el propietario de la aeronave pretende llevarla al extranjero ya sea temporal o con fines de exportación deberá obtener permiso de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, y se le advierte que de no acatar lo antes prescrito se sancionará conforme lo establece la precitada Ley. **CUARTO:** El Certificado de Matrícula que se extiende a la aeronave se emite únicamente para propósitos de registro de la aeronave y no representa un título de propiedad. **QUINTO:** La sociedad mercantil **LÍNEA AÉREA NACIONAL DE HONDURAS S.A. DE C.V. (LANHSA)**, deberá pagar los derechos registrales correspondientes a la marca de nacionalidad y matrícula. **SEXTO:** No podrá venderse, donarse, darse en arrendamiento o comodato la aeronave objeto de las presentes diligencias sin autorización de esta Institución. **SEPTIMO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, se reserva el derecho para cancelar la matrícula por este acto asignada en los siguientes casos: **a)** Por destrucción o pérdida de la aeronave legalmente comprobada. **b)** Por el abandono de la aeronave por el término de tres (3) meses declarado por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil. **c)** De oficio por abandono, destrucción o pérdida de la aeronave; **f)** Si la aeronave esté vinculada en actividades de narcotráfico contrabando y otros actos ilícitos; y **g)** Por no cumplir con los requerimientos técnicos para otorgar el certificado de aeronavegabilidad. **OCTAVO:** El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones ordenadas en la Ley de Aeronáutica Civil, sus Regulaciones y la presente resolución por parte de la sociedad mercantil **LÍNEA AÉREA NACIONAL DE HONDURAS S.A. DE C.V. (LANHSA)**, dará lugar a la cancelación inmediata de la marca y matrícula de Nacionalidad Hondureña y a la aplicación de una multa cuyo monto se determina atendiendo a la gravedad, reincidencia y otras circunstancias al momento de cometerse la falta. **NOVENO:** Queda firme la presente resolución si no se interpone Recurso alguno. **NOTIFIQUESE.**

última línea


LIC. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR EJECUTIVO


ABOG. CARMEN MARÍA MARADIAGA LÓPEZ
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA



Pa

RESOLUCIÓN NO. 130-17-RPPR

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL. Comayagüela, Municipio del Distrito Central dieciséis (16) de octubre de dos mil diecisiete (2017). **VISTA** para resolver en relación al expediente No. **130-17-RPPR** contentivo de la solicitud intitulada "**SE SOLICITA RENOVACIÓN DE AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS AEREOS PRIVADOS POR REMUNERACION.- SE SEÑALAN LOS ARCHIVOS DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL COMO EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS LOS DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.- PODER.-**" presentada por la abogada **ANA CRISTINA ECHENIQUE CACERES**, inscrita en el Honorable Colegio de Abogados de Honduras con número de colegiación **13129** quien actúa en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil **INVERSIONISTAS TECNOLOGICOS UNIDOS (ITUSA) S.A DE C.V.- ANTECEDENTES: PRIMERO:** Que con fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017) la abogada **ANA CRISTINA ECHENIQUE CACERES**, en su condición de apoderada legal de la precitada empresa, presentó solicitud contraída a obtener renovación de permiso privado por remuneración para realizar el transporte de pasajeros distintos al transporte público, de aerotopografía, aerofotografía, publicidad comercial y otros semejantes, para lo cual se utilizará las aeronaves: **a)** MODELO: BEECHCRAFT B 200, SERIE: BB-1975, Matrícula: HR-CLQ; **b)** MODELO: BEECH-C90, SERIE: LJ686, Matrícula: HR-AXL; Y **c)** MODELO: BELL HELICÓPTERO TEXTRON 429, SERIE: 57033, Matrícula: HR-GCA.- **SEGUNDO:** Que mediante providencia de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil diecisiete (2017), se solicitó informe a los Departamentos de Registro Aeronáutico Nacional, Estándares de Vuelo, Transporte Aéreo y el Dictamen del Departamento de Asesoría Técnico Legal; obra en los antecedentes el pronunciamiento favorable de dichos departamentos. **PARTE EXPOSITIVA DEL PROCESO ADMINISTRATIVO: CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad al artículo 102 de la Ley de Aeronáutica Civil los servicios aéreos se clasifican: en servicios aéreos de transporte público y servicios aéreos privados. **CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 148, numeral 1 (Reformado) de la Ley de Aeronáutica Civil enumera la finalidad de los servicios aéreos privados clasificándola en seis; siendo el numeral **1)** Trabajos aéreos: tales como los de aerotopografía, aerofotografía, publicidad comercial, construcción, levantamiento de planos, lanzamiento de paracaídas y patrulla.- **CONSIDERANDO (3):** Que de conformidad a la Ley que regula la materia aeronáutica el operador que desee prestar servicios privados por remuneración deberá cumplir con los requisitos a continuación detallados: **a)** Debe realizarse con aeronaves matrícula hondureña, dicha autorización se otorgará por un periodo inicial máximo de hasta dos (2) años prorrogable por periodos similares; **b)** Deberá acreditar el pago de la responsabilidad

en que pueda incurrir por daños causados a terceros en la superficie y a la tripulación, mediante seguro o fianza bancaria que sean suficientes para reparar dichos daños. **CONSIDERANDO (4):** Que es facultad de esta Institución otorgar autorización para realizar servicios aéreos privados por remuneración. **CONSIDERANDO (5):** Consta en autos que la abogada **ANA CRISTINA ECHENIQUE CACERES**, en su condición antes señalada, presento Declaración Jurada de Prestación de Servicios, en la cual el señor Félix Francisco Pacheco Reyes en su condición de administrador único de la sociedad mercantil **INVERSIONISTAS TECNOLOGICOS UNIDOS (ITUSA) S.A DE C.V.** declara que solo prestarán los Servicios Privados por Remuneración que la AHAC autorice.- **POR TANTO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en aplicación de los artículos 1, 5, 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 31, 45, 56, 64, 72, 83 y 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 17, 148 (Reformado), 149, 150, 151, 152, 153, 154 de la Ley de Aeronáutica Civil; 145 y 147 del Reglamento de aplicación de la precitada Ley. **RESUELVE PRIMERO:** Declarar **CON LUGAR** la solicitud formulada por la abogada **ANA CRISTINA ECHENIQUE CACERES**, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **INVERSIONISTAS TECNOLOGICOS UNIDOS (ITUSA) S.A DE C.V.**, consecuentemente se autoriza la Renovación del Permiso para los Servicios Privados por Remuneración a dicha empresa para que efectúe al amparo de su autorización la actividad privada remunerada referente a: traslado de personal de aerotopografía, aerofotografía, publicidad comercial y otros.- **SEGUNDO:** La presente autorización queda condicionada a: **1)** La operación deberá efectuarse en las aeronaves: **a)** MODELO: BEECHCRAFT B 200, SERIE: BB-1975, Matrícula: HR-CLQ; **b)** MODELO: BEECH-C90, SERIE: LJ686, Matrícula: HR-AXL; Y **c)** MODELO: BELL HELICÓPTERO TEXTRON 429, SERIE: 57033, Matrícula: HR-GCA; las referidas aeronaves debe mantener vigente su certificado de aeronavegabilidad, póliza de seguro y no estar inhabilitada por la Autoridad Aeronáutica. **2)** La vigencia de la presente autorización es por el término de **dos (2) años;** **3)** Cada vez que la peticionaria realice este tipo de actividad debe notificarlo a esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil para efectuar las coordinaciones respectivas en procura de la seguridad operacional; **4)** Queda estrictamente prohibido efectuar vuelos acrobáticos o de formación al amparo de este permiso. **CUARTO:** La sociedad mercantil **INVERSIONISTAS TECNOLOGICOS UNIDOS (ITUSA) S.A DE C.V.**, queda sujeta a la vigilancia operacional de esta Institución. **QUINTO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil podrá modificar, suspender, revocar o cancelar la presente autorización por incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aeronáutica Civil o de sus Reglamentos o de alguno de los términos, condiciones o limitaciones establecidas en la presente Resolución. **SEXTO:** La presente Resolución adquirirá eficacia a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de los Recursos legales que el

apoderado legal de la empresa pueda interponer ante esta Institución. **Y MANDA:**
A la Secretaría Administrativa que libre las comunicaciones pertinentes a los departamentos de la Institución que deban conocer lo determinado en la presente Resolución para los efectos legales y operativos subsiguientes. **NOTIFÍQUESE.**

Última Línea



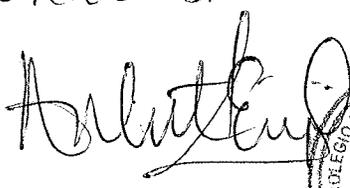
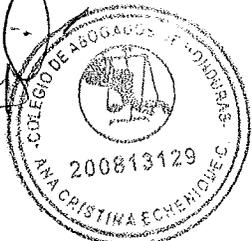
LIC. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR EJECUTIVO

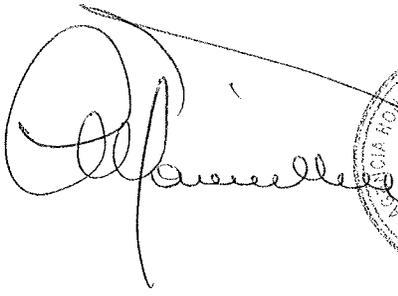
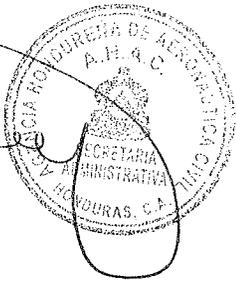


ABOG. CARMEN MARIA MARADIAGA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

JA/SA

En la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, notificada la abogada Ana Cristina Echenique Cáceres, de la resolución no. 130-17-RPPR que antecede, quien en conforme firma para constancia siendo las 3:25 p.m.



200813129
ANA CRISTINA ECHENIQUE C.



SECRETARIA ADMINISTRATIVA
HONDURAS, C.A.

RESOLUCION NO. 129-17-V

AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL.- Comayagüela, Municipio del Distrito Central, veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017).- **VISTA:** Para resolver la solicitud con ingreso número **129-17-V** presentada por la abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 9359, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **HELICOPETROS DEL NORTE S. DE R.L.**, contraída a obtener la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE FUMIGACIÓN AGRICOLA.- ANTECEDENTES : PRIMERO:** Que en fecha veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017), la abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO**, presento escrito contraído a la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE FUMIGACIÓN AGRICOLA** mismo que se intitula **"SE SOLICITA RENOVACION DEL PERMISO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS AEREOS DE FUMIGACION AGRICOLA A FAVOR DE HELICOPTEROS DEL NORTE S. DE R.L.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS.- PODER."**, con los documentos que se acompañan.- **SEGUNDO:** Que mediante providencia de fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecisiete (2017), las presentes diligencias fueron trasladadas a los siguientes departamentos competentes: Registro Aeronáutico Nacional; Estándares de Vuelo y Asesoría Técnico Legal, para que emitieran el informe correspondiente en cuanto a la solicitud planteada por la impetrante.- **TERCERO:** Que en fecha veintiocho (28) de agosto del presente año el departamento de Registro Aeronáutico Nacional, informo ciertos requerimientos pendientes a presentar por parte de la peticionaria tales como renovación de contrato de arrendamiento de la aeronave con matrícula HR-AQB y HR-ARC ya que los mismos a la fecha se encuentran vencidos, al igual que deberá presentar la póliza de seguro de la aeronave matrícula HR-ARC por encontrarse vencida; consecuentemente el departamento de Estándares de Vuelo mediante informe de fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), emitió su pronunciamiento favorable en cuanto a lo solicitado.- **CUARTO:** Que en fecha veinte (20) y veinticinco (25) de septiembre del año en curso la abogada impetrante presento los siguientes escritos respectivamente, mismos que se intitulan: **"SE PRESENTA MANIFESTACION.- QUE SEA AGREGADA AL EXPEDIENTE DEL PERMISO DE FUMIGACION AEREA A FAVOR DE HELICOPTEROS DEL NORTE # 129-17-V.- Y "SE PRESENTA MANIFESTACION.- SE INDICA EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN DOCUMENTOS.- QUE SEA AGREGADO AL EXPEDIENTE 129-17-V.- QUE SE EMITA LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE A LA BREVEDAD POSIBLE, YA QUE TIENE MAS DE UN MES EN TRAMITE.-**

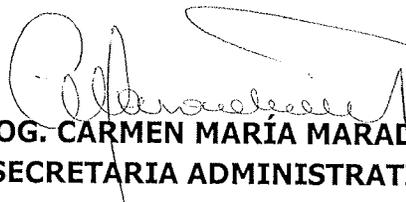
DOCUMENTOS.- los cuales fueron enviados al departamento de Estándares de Vuelo, en fecha veintisiete (27) de septiembre del presente año para realizar su respectivo informe en cuanto a lo peticionado.- **QUINTO:** Que consta en autos el informe emitido por el departamento Estándares de Vuelo a través de las Secciones de Operaciones y Aeronavegabilidad en fecha doce (12) de octubre de dos mil diecisiete (2017), los cuales fueren de la opinión de declarar favorable lo solicitado por la abogada peticionaria.- **SEXTO:** Que en fecha diecisiete (17) de octubre del año en curso el departamento de Asesoría Técnico Legal emitió el dictamen correspondiente siendo este favorable por cumplir la solicitante con todos los requisitos para la obtención de dicha renovación del permiso.- **SEPTIMO:** Que con fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil diecisiete la abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO**, en su condición antes referida, presente el escrito intitulado **"SE PRESENTA MANIFESTACION.- QUE NO SE INCLUYAN LAS AERONAVES HR-AYR Y HR-AQB EN EL PERMISO DE FUMIGACION A GRICOLA A FAVOR DE HELICOPTEROS DEL NORTE.- QUE SE AGREGUE AL EXPEDIENTE 129-17-V".-** el cual en fecha diecinueve (19) de octubre del presente se tuvo por recibido y mandado a agregar a las presentes diligencias.- **PARTE EXPOSITIVA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: CONSIDERANDO (1):** Que corresponde a la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, conceder, renovar, modificar, suspender y cancelar los permisos para vuelos agrícolas. **CONSIDERANDO (2):** Que la empresa peticionaria **HELICOPTEROS DEL NORTE S. DE R.L.**, pretende se le autorice la renovación del permiso para efectuar vuelos de fumigación agrícola. **CONSIDERANDO (3):** La autorización de los servicios aéreos relativos a la fumigación agrícola, así como la del equipo y el personal de vuelo que participe en dichos servicios y operaciones se llevara a cabo de conformidad con las regulaciones correspondientes. **CONSIDERANDO (4):** Que consta en autos las actuaciones de la abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO**, en su condición antes referida, contraídas a retirar de la solicitud de renovación de permiso las aeronaves **1) matrícula HR-AYR, Serie 402-0913, Modelo y Fabricante: AIR TRACTOR AT402; 2) la aeronave Matrícula HR-AQB, Serie 502-0028, Modelo y Fabricante: AIR TRACTOR AT502; y 3) la aeronave Matrícula HR-ARC, Serie G6-131, Modelo y Fabricante: AYRES CORP-S2R-G6;** manifestando en sus escrito que las mismas posteriormente serán canceladas.- **POR TANTO:** Esta Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil en uso de las facultades que la Ley le confiere, con base en los artículos: 120 de la Ley General de la Administración Pública, 60 inciso b), 61, 83, 84, 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 2 (Reformado), 17 (Reformado), y 147 de la Ley de Aeronáutica

Civil. 135, 136, 137, y 139 del Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil. **RESUELVE: PRIMERO:** DECLARAR **CON LUGAR** la solicitud presentada por la abogada **GLORIA CARIDAD ALVARADO CASTRO**, en su condición antes relacionada, consecuentemente autoriza a **HELICOPTEROS DEL NORTE S. DE R.L.**, para que pueda efectuar vuelos de fumigación agrícola, desarrollando su actividad en la zona de Campo 2, del Aeropuerto Reginal Hamer, de la Ciudad de La Lima, Departamento de Cortes.- **SEGUNDO:** La vigencia del presente *permiso para* efectuar vuelos de fumigación agrícola es por el término de **DOS (2) AÑOS** a partir de la fecha de la presente Resolución. **TERCERO:** Para garantizar la seguridad operacional la empresa peticionaria está sujeta a vigilancia por parte de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, conforme a las Regulaciones Aeronáuticas Civiles (RAC). **CUARTO:** Se autoriza la operación en las aeronaves **HR-AWY, AIR TRACTOR AT402, serie: 402-0936; y HR-AYN, THUSH AIRCRAFT INC., serie: T34-173;** sin perjuicio de incorporar otras aeronaves la cual deben ser inscritas en el Registro Aeronáutico Nacional. **QUINTO:** La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil podrá modificar, suspender, revocar o cancelar la presente autorización de servicio de fumigación agrícola, por incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Aeronáutica Civil, Reglamento o de alguno de los términos, condiciones o limitaciones de la autorización respectiva. **SEXTO:** La presente resolución, adquirirá eficacia a partir del día siguiente a su notificación, sin perjuicio de los recursos legales que la apoderada legal de la Sociedad Mercantil pueda interponer ante esta Institución. **Y MANDA:** A la Secretaría Administrativa gire las comunicaciones a los Departamentos pertinentes haciéndoles del conocimiento de lo determinado en el presente expediente, para los efectos legales subsiguientes.- **NOTIFIQUESE.-**

última línea


LIC. WILFREDO LOBO REYES
DIRECTOR EJECUTIVO

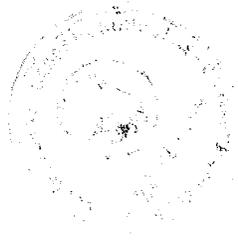



ABOG. CARMEN MARÍA MARADIAGA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA



JA/SA

En la misma ciudad, con fecha 23 de octubre del 2017, no fue dada la abg Glorica Afreco, de la resolución que antecede de #129-17-V, de fecha 20 de octubre del 2017, firmando para constancia.



Gloria C. Afreco

Afirmado

